ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N°. 762 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-016-2018"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere "***Adquirir elementos pedagógicos para el desarrollo del conocimiento cognitivo y fisico de las niñas y niños asistentes al jardin infantil Casa de las Hadas***".

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presupuesto oficial por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($79.190.156) M/CTE.**, CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 448 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y RUBRO PRESUPUESTAL 3-3-1-15-01-02-1293-00, con cargo al proyecto 1293 Desarrollo integral desde la gestación hasta la primera infancia.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, Matriz de Riesgos, Oferta Económica, dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 4 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el Acto Administrativo de Apertura, y Pliego de condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el día 12 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el pliego de condiciones y sus adendas, el día diecinueve (19) de diciembre de 2018, se llevó a cabo el cierre y se recibieron cinco propuestas, así:

1. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO
2. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS

RESOLUCIÓN N°. 762 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-016-2018"

3. ASODIFAC
4. ARISMA
5. INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS

Que de acuerdo a las fechas establecidas por la administración y conocidas por los oferentes se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, por parte del Comité Evaluador y Asesor asignado por la entidad para tal fin.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación preliminar de este proceso de selección el dia 21 de diciembre de 2018.

Que, dentro del periodo mencionado, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes.

Que, así las cosas, se procedió a revisar y verificar las subsanaciones presentadas por los proponentes y a publicar las respuestas a las observaciones presentadas, arrojando un informe definitivo que fue publicado el veintisiete (27) de diciembre.

El consolidado de la evaluación arrojo en el primer orden de elegibilidad al proponente **INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS** con el mayor puntaje de 99.87 y en segundo orden de elegibilidad por el proponente **FUNDESCO** con un puntaje de 99.12.

Que, en este orden de ideas, el comité Asesor y Evaluador de este proceso, procedió a recomendar al Alcalde Local de Chapinero **ADJUDICAR** al proponente **INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS** identificada con NIT. 900339581-9 representada legalmente por **NÉSTOR JAIME CARDONA MORALES,** identificado con cedula de ciudadania No. 80.099.686 de Bogotá, por cuanto su oferta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, juridicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso y obtuvo el mayor puntaje, constituyéndose en la seleccionada objetivamente para ser adjudicatario en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCH- SAMC-016-2018, cuyo objeto es ***"Adquirir elementos pedagógicos para el desarrollo del conocimiento cognitivo y fisico de las niñas y niños asistentes al jardin infantil Casa de las Hadas."*** de acuerdo a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones al proponente **INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS** identificada con NIT. 900339581-9 representada legalmente por **NÉSTOR JAIME CARDONA MORALES**, identificado con cedula de ciudadania No. 80.099.686 de Bogotá, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS PESOS ($77.585.403,42) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 del 4 de diciembre de 2018, expedido por el responsable del presupuesto FDLCH.

RESOLUCIÓN N°. 762 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-016-2018"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el proponente favorecido y a los demás participantes en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, del contenido de la presente Resolución a través del portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el veintiocho (28) de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Lía Tejera Imitola– Abogada FDL de Chapinero
Revisó: Junny La Serna – Asesora de Despacho